



Resolución Ministerial N°0036-2017-MINAGRI

Lima, 01 de febrero de 2017

VISTO:

La Nota S/N de fecha 23 de enero de 2017, del Presidente del Comité de Control Interno del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0266-2016-MINAGRI, de fecha 09 de junio de 2016, se conformó el Comité de Control Interno del Ministerio de Agricultura y Riego, y se dictaron disposiciones sobre la organización e implementación del Sistema de Control Interno, adecuándolo al modelo previsto por la Contraloría General de la República a través de la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", aprobada por la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG;

Que, el subnumeral 7.2.1 del numeral 7.2 del artículo 7 Disposiciones Específicas de la referida Directiva, establece la obligatoriedad de las instancias descentralizadas o dependencias desconcentradas a dar cuenta al Comité de Control Interno de la entidad de sus avances, a fin de tomar conocimiento y efectuar el seguimiento correspondiente;

Que, en cumplimiento de la citada normativa, en el artículo 4 de la mencionada Resolución Ministerial, se dispuso que los Comités de Control Interno de los Organismos Públicos adscritos al Ministerio de Agricultura y Riego, Programas y Proyectos Especiales, continuarán implementando el Sistema de Control Interno de acuerdo a la mencionada Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, debiendo informar semestralmente y todas las veces que se les solicite al Comité de Control Interno del MINAGRI;

Que, a través del Informe N° 008-2017-MINAGRI-SG/OGPP-OPLA-ST-CCI, la Secretaría Técnica del Comité de Control Interno, solicita la rectificación del plazo de remisión de los informes de implementación del Sistema de Control Interno de los Comités de Control Interno de los Organismos Públicos adscritos, Programas y Proyectos Especiales ante el Comité de Control Interno del Ministerio de Agricultura y Riego, establecido en el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 0266-2016-MINAGRI;

Que, resulta pertinente modificar la periodicidad de la remisión de los reportes de información de las acciones de implementación del Sistema de Control Interno que realizan los Comités de Control Interno de los Organismos Públicos adscritos, Programas y Proyectos Especiales, ante el Comité de Control Interno del Ministerio de Agricultura y Riego, con el objeto de uniformizar los plazos y contar con la información en forma trimestral, a fin de que el Comité de Control interno del MINAGRI tome conocimiento, efective las acciones de seguimiento que correspondan en forma oportuna;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 0266-2016-MINAGRI, de fecha 09 de junio de 2016, referido a los Comités de Control Interno de los Organismos Públicos adscritos, Programas y Proyectos Especiales, el mismo que queda redactado en los términos siguientes:

“Artículo 4.- De los Comités de Control Interno de los Organismos Públicos adscritos, Programas y Proyectos Especiales

Los Comités de Control Interno de los Organismos Públicos adscritos, Programas y Proyectos Especiales, continuarán implementando el Sistema de Control Interno de acuerdo a la normativa señalada, debiendo informar trimestralmente y todas las veces que se les solicite al Comité de Control Interno del MINAGRI”.

Artículo 2.- Dejar subsistentes los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 0266-2016-MINAGRI.

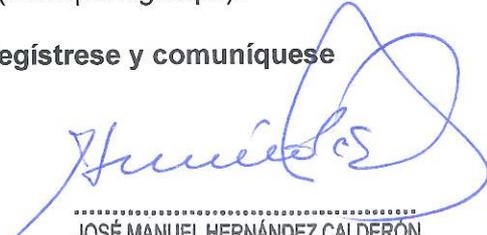
Artículo 3.- Notificación

Notificar la presente Resolución a los integrantes titulares y suplentes del Comité de Control Interno del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, así como a los titulares de los Programas, Proyectos Especiales y Organismos Públicos adscritos al Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 4.- Difusión

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Regístrese y comuníquese


.....
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

